

Decreto número: 2026/4625

Extracto: Convenio.- Puestas Abiertas 2026

DECRETO

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Bienestar Social celebrada el día 27 de abril de 2026 relativo a la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tomelloso y la Asociación Salud Mental Tomelloso-Puertas Abiertas, para la realización de actividades durante el año 2026.

Existiendo consignación presupuestaria adecuada y suficiente, según informe de Intervención de fecha 22 de mayo de 2026.

En uso de la facultad que me confiere la legislación vigente

HE RESUELTO:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tomelloso y la Asociación Salud Mental Tomelloso-Puertas Abiertas, para la realización de actividades durante el año 2026, por importe de **VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (26.672,80€)**, a resueltas de la justificación pertinente, conforme al siguiente tenor literal:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
TOMELLOSO Y LA ASOCIACIÓN SALUD MENTAL TOMELLOSO-
PUERTAS ABIERTAS PARA ACTIVIDADES DEL 2026**

INTERVIENEN:

De una parte, **DON JAVIER NAVARRO MUELAS**, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso y en representación de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y

De otra parte, **DOÑA MARÍA DEL CARMEN NAVARRO HONRADO**, en calidad de Presidenta, en representación de la Asociación Salud Mental Tomelloso-Puertas Abiertas, con domicilio en Tomelloso, calle San Antonio, 42 y con C.I.F G13248489.



Decreto número: 2026/4625

Ambos en representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades, que para adoptar acuerdos en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas

EXPONEN:

Que el Ayuntamiento de Tomelloso colabora y promueve a través de diversos servicios, la ayuda a personas con problemas de salud mental, y todo ello contando, entre otras instituciones, con la Asociación Salud Mental Tomelloso-Puertas Abiertas, cuyos fines son la ayuda, promoción y defensa de las personas con problemas de salud mental y el fomento de la inclusión de la discapacidad, realizando programas anuales a tal efecto, programas que son de interés para el Ayuntamiento.

Que conforme al artículo 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Se hace constar, que la finalidad del convenio es la cooperación para el objetivo común de ambas entidades y que tal cooperación se guía, únicamente, por razones de interés público y no es materia de contratación, de acuerdo al art. 6 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017.

El contenido del presente convenio incluye los aspectos recogidos en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones, siendo la normativa aplicable la siguiente:

- Ordenanza General Reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso.
- Los artículos 21, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2026/4625

- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso 2022-2026.

ACUERDAN:

El Ayuntamiento de Tomelloso subvencionará la realización de las actividades que a continuación se estipulan, en la cantidad de **VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (26.672,80€)**, con cargo a la partida presupuestaria **23101-48908** del Presupuesto Municipal vigente.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la realización de programas y actividades para las personas con problemas de salud mental, actividades consistentes en talleres prelaborales, proyectos de sensibilización y divulgación, apoyo en la campaña de “Inclusión por la Discapacidad”, así como todas las que siendo de naturaleza análoga, se estimaren procedentes para el mismo fin de ayuda a personas con problemas de salud mental, de acuerdo a la programación que se adjunta en el Anexo.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento financiará con la cantidad de **VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (26.672,80€)**, las siguientes actividades y programas:

a) **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (24.472,80€)** serán destinados a la realización de actividades y gastos generales de la Asociación durante el año 2026.

b) **DOS MIL DOCIENTOS EUROS (2.200,00€)** para el apoyo en la campaña anual de “Inclusión por la Discapacidad” de acuerdo al programa elaborado por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tomelloso, que se adjunta como anexo a este convenio.

TERCERA.- El pago de la subvención se hará efectivo en un 50% a la firma del convenio, el resto se verificará una vez justificado el gasto antes del día 31 de enero de 2027, si este fuera inferior a la cantidad que se acuerda en este convenio, la misma será reducida en la misma proporción. Si el gasto fuera superior, la diferencia será por cuenta de la Asociación.

Esta subvención, en ningún caso, excederá del 100% del coste de la actividad subvencionada.



Decreto número: 2026/4625

La Asociación se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Tomelloso la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes, tanto públicos como privados, así como la modificación de cualquier circunstancia que se hubiese tenido en cuenta para la concesión de la subvención.

CUARTA.- En toda la publicidad relacionada con las actividades objeto de este convenio, la Asociación está obligada a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa/actividad, debiendo figurar en toda la publicidad y expresamente: “*Con la colaboración del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tomelloso*” y su simbología correspondiente.

QUINTA.- La Asociación deberá cumplir con las obligaciones documentales previstas por la Ley del Derecho de Asociación y someterse a las actuaciones de inspección y comprobación que acordase el Ayuntamiento.

SEXTA.- La Asociación, como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, deberá presentar antes de finalizar el mes de enero de 2027, la memoria anual, acompañada de la documentación original, o copia debidamente cotejada, que se detalla:

- Cartelería y/o folletos realizados para cada actividad desarrollada, en su caso.
- Facturas u otros documentos de valor probatorio justificativos de la cantidad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Justificantes de pago de los gastos subvencionados.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas o, en su caso, declaración jurada de no haber solicitado otras ayudas para este proyecto.
- Documentación acreditativa que demuestre encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

En cualquier caso, junto a la exigencia de presentación de facturas será requisito indispensable, en la justificación de la subvención, que el beneficiario presente el documento justificativo de cada uno de los pagos realizados, consistentes en:



Decreto número: 2026/4625

- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en un recibí firmado y sellado por el proveedor en el que figure el número y la fecha del cheque, firma, nombre y NIF de quien firma, así como copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación.
- Si la forma de pago consiste en transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique la factura a que corresponde el pago y su fecha, así como el nombre, firma y NIF de la persona que firma. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 1.000,00 euros (artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, según nueva redacción dada por la Ley 11/2021, de 9 de julio).

SÉPTIMA.- El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2026. No obstante, en relación con las Estipulaciones Primera y Segunda, podrán ser subvencionadas las actividades que hayan sido realizadas por la Asociación, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 y que no hayan sido subvencionadas previamente.

Además, las partes, mediante cláusula adicional podrán acordar cualquier modificación del convenio en los términos que se pactaren.

OCTAVA.- El incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente convenio y demás normativa aplicable, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar los importes percibidos.

Y en prueba de conformidad, el presente convenio se firma electrónicamente de lo que, por la Secretaría, se da fe.



Decreto número: 2026/4625

ANEXO

APOYO A CAMPAÑA DE INCLUSIÓN POR LA DISCAPACIDAD DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES 2026 - ASOCIACIÓN SALUD MENTAL TOMELLOSO-PUERTAS ABIERTAS

OBJETO DEL PROGRAMA:

Servicio de actividades de apoyo en la campaña de inclusión social por la discapacidad, que organiza el Centro Municipal de Servicios Sociales y diversas entidades colaboradoras. Mediante la participación de entidades que tengan como fines sensibilizar a la comunidad en relación con la inclusión social de personas con discapacidad, durante el periodo comprendido entre los meses de octubre y diciembre de 2026.

ACCIONES A LLEVAR A CABO:

El Ayuntamiento organiza, supervisa, gestiona y coordina la puesta en marcha de la campaña y su desarrollo. Se responsabiliza de los gastos materiales que la organización de dichas actividades supone, como folios, fotocopias u otras que cuenten con aprobación de la Concejalía de Bienestar Social, así como, las gestiones relativas a montaje, reparación de las instalaciones municipales y su equipamiento, si fuera necesario, así como su limpieza.

Desde la Asociación se dispone de un técnico o monitor/a que llevará a cabo el apoyo a las actividades que se organicen dentro de la Campaña y será el/la interlocutor/a entre la entidad y el departamento de Servicios Sociales. El técnico o monitor/a deberá disponer de los medios necesarios para comunicarse con Servicios Sociales de manera permanente en el tiempo en que dure el presente convenio, informando inmediatamente de cualquier incidencia en los servicios prestados a los responsables municipales. También, para comunicarse con el resto de entidades participantes y desplazarse a los espacios donde tengan lugar las actuaciones.

El Ayuntamiento de Tomelloso no será responsable, en ningún caso, de las relaciones entre la entidad que desarrolle la actividad y sus trabajadores.

Entre las actividades de la campaña en las que se presta apoyo están:



Decreto número: 2026/4625

- Planificar actividades para los cursos de 3º, 4º, 5º y 6º de primaria, de carácter lúdico y educativo que sean acordes al nivel madurativo del grupo y sirva a los propósitos de la campaña.
- Realizar cuestionarios de evaluación en las actividades que se pueda, para valorar los resultados.
- Procurar que las actividades sean acordes a los objetivos de la campaña (inclusión) y que se contemplen todas las áreas de interés.
- Coordinación con los centros educativos y con los agentes que realicen la actividad para que se lleve a cabo en las fechas y horarios previstos.
- Convocar, coordinar, recoger las propuestas e informar a las diferentes asociaciones y entidades implicadas procurando la presencia y protagonismo de cada uno de ellos.
- Colaborar en la elaboración del díptico y cartel con la programación de la campaña.
- Supervisar las actividades concretas que se realicen, siendo referente técnico para los responsables de las diferentes entidades, en su ejecución.
- Resolver las incidencias que van surgiendo en cada actividad.
- Todo ello, en coordinación y supervisión de los técnicos de Servicios Sociales.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Servicios Sociales, Intervención y la Asociación Salud Mental Tomelloso-Puertas Abiertas.

Tercero.- Proceder a la publicación del presente convenio en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, una vez haya sido firmado por las partes implicadas.

